

BERTA GONZALEZ RIVERA

Abogada

Ansur

2828/01/29 15:42 52

JDO-PFAMILI-LET

Señor

JUEZ PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LETICIA

E.S.D.

LISET ANDREA MUÑOZ PORRAS, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 41.056.444 de Leticia, obrando en nombre y representación de mis menores hijas SARAI JULIANA y MABEL LUCIANY CASTELO BRANCO MUÑOZ, menores de edad, por medio del presente memorial manifiesto a usted que confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora BERTA GONZALEZ RIVERA, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 41.541.434 de Bogotá, abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional N° 20.795 del C.S.J. para que inicie y lleve a su terminación PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS en contra del señor NIXON CASTELO BRANCO VERGARA, mayor y de esta vecindad, proceso que tiene como fundamento Acuerdo de Cuota Alimentaria celebrado ante el Instituto de Bienestar Familiar de Leticia, el 24 de diciembre de 2013.

Mi apoderada tiene las facultades de recibir, conciliar, transigir, interponer recursos, notificarse, presentar prueba, realizar Trabajo de Liquidación y Partición de la sociedad marital, sustituir, reasumir el presente poder y en general todas aquellas facultades tendientes al cabal cumplimiento de este mandato al tenor de lo establecido en el artículo 74 del C.G.P.

Señor Juez,


LISET ANDREA MUÑOZ PORRAS
C.C. N° 41.056.444 de Leticia

Acepto,


BERTA GONZALEZ RIVERA
C.C. N° 41.541.434 de Bogotá
T.P. N° 20.795 del C.S.J.

 Cel 318 793 5384

Calle 7 # 9 - 31 Local # 103

e-mail bqamaz@yahoo.es

Leticia - Amazonas



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

2320

En la ciudad de Leticia, Departamento de Amazonas, República de Colombia, el quince (15) de enero de dos mil veinte (2020), en la Notaría Única del Círculo de Leticia, compareció:

LISSET ANDREA MUÑOZ PORRAS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0041056444, presentó el documento dirigido a JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LETICIA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Lisset Andrea Muñoz

----- Firma autógrafa -----



3pyjwsl3hgis
15/01/2020 - 08:37:49:947



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



MARIO ALBERTO ZABARAIN URBINA
Notario Único del Círculo de Leticia - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 3pyjwsl3hgis

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Leticia - Amazonas

La Notaría Única del Círculo de Leticia certifica que la huella que aquí aparece fue impresa por Lisset Andrea Muñoz identificado con la CC 41056444.
De Leticia

15 ENE 2020
Leticia, Amazonas



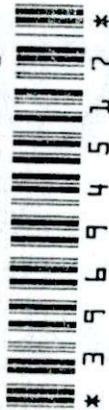



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1121203177

**REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO**

Indicativo Serial 39694517



Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduria Notaria Número Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código X 4 T

Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
REGISTRADURIA DE LETICIA COLOMBIA AMAZONAS LETICIA*****

Datos del inscrito

Primer Apellido CASTELO BRANCO***** Segundo Apellido MUÑOZ*****

Nombre(s) MABEL LUCIANY*****

Fecha de nacimiento Año 2007 Mes JUN Día 12 Sexo (en letras) FEMENINO***** Grupo Sanguineo O***** Factor RH + ****

Lugar de nacimiento (Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)
COLOMBIA AMAZONAS LETICIA*****

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos

SOLICITUD ESCRITA***** Número certificado de nacido vivo *****

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos MUÑOZ PORRAS LISET ANDREA*****

Documento de identificación (Clase y número) CEDULA DE CIUDADANIA 0041056444***** Nacionalidad COLOMBIA*****

Datos del padre

Apellidos y nombres completos CASTELO BRANCO VERGARA NIXON*****

Documento de identificación (Clase y número) CEDULA DE CIUDADANIA 0006567342***** Nacionalidad COLOMBIA*****

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos CASTELO BRANCO VERGARA NIXON*****

Documento de identificación (Clase y número) CEDULA DE CIUDADANIA 0006567342***** Firma

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos *****

Documento de identificación (Clase y número) ***** Firma *****

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos *****

Documento de identificación (Clase y número) ***** Firma *****

Fecha de inscripción

Año 2007 Mes SEP Día 11

Nombre y firma del funcionario que autoriza

ARTURO CORTES CADENA*****

Nombre y firma

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Firma

Nombre y Firma

ESPACIO PARA NOTAS

MODIFICACION DEL SERIAL 0039694257 CORRECCION SEXO MEDIANTE SOLICITUD ESCRITA PADRE DEL 03/09/07(ART.4 DEC.999.88)

ARTURO CORTES CADENA Registrador especial del estado civil

18 ENE. 2020

Virge Elias Lasso Registrador Especial del Estado Civil



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
Del copia tomada del original

REPUBLICA DE COLOMBIA

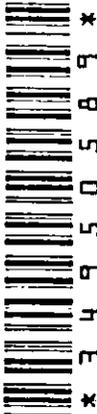


ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1121446976

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 34950589



Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría <input type="checkbox"/>	Notaría <input checked="" type="checkbox"/>	Número 01	Consulado <input type="checkbox"/>	Corregimiento <input type="checkbox"/>	Inspección de Policía <input type="checkbox"/>	Código X 5 T
--	---	-----------	------------------------------------	--	--	--------------

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - AMAZONAS - LETICIA

Datos del inscrito

Primer Apellido CASTELO BRANCO	Segundo Apellido MUÑOZ
Nombre(s) SARAI JULIANA	

Fecha de nacimiento		Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
Año 2006	Mes MAR	Día 17	FEMENINO	O POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA - AMAZONAS - LETICIA

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO DE NACIDO VIVO CLINICA LETICIA	A - 6142253

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos	
MUÑOZ PORRAS LISET ANDREA	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C No 41.056.444 DE LETICIA - AMAZONAS	COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos	
CASTELO BRANCO VERGARA NIXON	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C No 6.567.342 DE LETICIA - AMAZONAS	COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos	
CASTELO BRANCO VERGARA NIXON	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C No 6.567.342 DE LETICIA - AMAZONAS	

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos	

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
*****	*****

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos	

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
*****	*****

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2006 Mes MAR Día 29	 FABIAN RICOBERTO LEVA CARRILLO

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Firma	
	Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

LA OFICINA DE REGISTRO

EL NOTARIO UNICO DE LETICIA (E) HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DE ESTA NOTARIA Y QUE ES AUTENTICA. SE EXPIDE A PETICION DE:

C.C. No----- DE-----

EL FIN DE ESTE DOCUMENTO ES PARA DEMOSTRAR PARENTESCO ART. 115 DECRETO 1260 DE 1970 DE LETICIA- AMAZONAS.-----


MARIO ALBERTO ZABARAIN URBINA
NOTARIO (E)



13 ENE 2020



DEFENSORIA DE FAMILIA ASUNTOS EXTRAPROCESALES

AUDIENCIA DE CONCILIACION
Ley 640 de 2.001

HISTORIA DE ATENCION No. TI 00011204210 – TI 1121446976 – RC 1121203177
SIM 23008511 – 23008515 - 23008516

En Leticia, Amazonas, a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre de dos mil trece (2013), siendo las 8:00 a.m. de la mañana en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 82 de la Ley 1098/2006 (Código de la Infancia y la adolescencia) y de la Ley 640 de 2.001, dando cumplimiento auto de fecha 24 de diciembre de 2013, comparecen ante el despacho de la Defensora de Familia del ICBF Regional Amazonas ANDREA BUITRAGO MARTINEZ, los señores:

PETICIONARIA: Señora LISET ANDREA MUÑOZ PORRAS identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.056.444 de Leticia, de nacionalidad colombiana, domiciliada en la carrera 7 No. 8-93 barrio Centro de la ciudad de Leticia, con número celular 3202442099, quien a la fecha se encuentra vinculada como fonoadiologa de la Clínica Leticia.

CONVOCADO: Señor NIXON CASTELO BRANCO VERGARA identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.567.342 de Leticia (Amazonas), de nacionalidad colombiano, domiciliado en la carrera 7 No. 9-90 barrio Centro de la ciudad de Leticia, con numero de contacto 5925744, a la fecha se encuentra vinculado a la Biblioteca del Banco de la República como Auxiliar Cultural.

Con el fin de atender el requerimiento de fijación de custodia y cuidados personales, fijación de cuota de alimentos y regulación de visitas, por lo anterior y por tratarse de asuntos susceptibles de conciliación a favor de las niñas CAMILA ANDREA, SARAI JULIANA y MABEL LUCIANY CASTELO BRANCO MUÑOZ. Siendo viable y a derecho lo peticionado y como quiera que manifiestan su voluntad en forma libre y espontanea de llevar a cabo la diligencia, en los siguientes términos, el despacho de la Defensora se constituye en audiencia pública explicando los alcances y efectos de la audiencia a realizar.

CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES

Las partes presentes en la audiencia de conciliación acuerdan que la custodia y cuidados personales de las niñas CAMILA ANDREA, SARAI JULIANA y MABEL LUCIANY CASTELO BRANCO MUÑOZ, será ejercida por la progenitora LISET ANDREA MUÑOZ PORRAS identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.056.444 de Leticia; fijándose con ello el domicilio principal de las niñas, el mismo que el de la madre.

Esta decisión no afecta el ejercicio del derecho de patria potestad que ejercen los padres sobre los hijos.

CUOTA DE ALIMENTOS

Las partes acuerdan a favor de las niñas CAMILA ANDREA, SARAI JULIANA y MABEL LUCIANY CASTELO BRANCO MUÑOZ por concepto de cuota alimentaria, la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) mensuales, los que se pagarán directamente por parte del señor NIXON CASTELO BRANCO VERGARA identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.567.342 de Leticia (Amazonas), a la progenitora, quien se compromete a expedir recibo de pago.

Esta cuota de alimentos empieza a regir a partir del mes de diciembre de 2013 pagaderos mes vencido, esto es, que se deberá pagar en el mes de enero de 2014 y así sucesivamente, los primeros 2 días de cada mes.

Esta suma se aumentará cada año de conformidad con lo establecido por el Gobierno Nacional, en un porcentaje igual al incremento del SMLMV.





Así mismo, se entenderá por concepto de cuota de alimentos, la entrega de un mercado con costo mínimo de \$200.000, los que serán entregados por el progenitor hasta tanto se encuentre en el puesto de trabajo que ostenta.

En cuanto a los gastos escolares las partes acuerdan que lo relacionado a matrícula y pensiones de las niñas serán cubiertas por el progenitor, el señor NIXON CASTELO BRANCO VERGARA identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.567.342 de Leticia (Amazonas); los demás gastos serán cubiertos por la madre de las menores.

REGULACION DE VISITAS

Las partes manifiestan estar de acuerdo en que el progenitor de las niñas puede hacer uso del derecho a visitas todos los días y en el horario que las niñas dispongan junto con el papá.

Con fundamento en lo anterior, es decir, después de haberse escuchado a las partes y verificar que las mismas están de acuerdo y definen la custodia y cuidados personales, cuota de alimentos y regulación de visitas, entre ellos, a favor de las niñas CAMILA ANDREA, SARAI JULIANA y MABEL LUCIANY CASTELO BRANCO MUÑOZ, así mismo, que verificado el estado de cumplimiento de derechos de conformidad a lo establecido en el artículo 52 de la ley 1098 de 2006, es decir, que a la fecha el niño no tiene derechos fundamentales vulnerados, amenazados ni inobservados y que con el presente acuerdo entre sus progenitores no se vulnera derechos humanos ni fundamentales; la suscrita Defensora de Familia adscrita al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR TOTALMENTE lo acordado en esta audiencia de conciliación en cuanto al trámite de CUSTODIA y CUIDADOS PERSONALES, FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS y REGULACIÓN DE VISITAS de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta acta y previa realización de la lectura del acta con los comparecientes.

SEGUNDO: Se le informa a las partes que el asunto conciliado rige a partir de la firma de esta acta, tiene carácter vinculante y pone fin a la materia en litigio en cuanto al REGIMEN DE CUSTODIA y CUIDADOS PERSONALES, FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS y REGULACIÓN DE VISITAS.

TERCERO: EFECTOS- Es primera copia de la original y presta merito ejecutivo Ley 23 de 1991, ley 446 de 1998, ley 640 de 2001 y ley 1098 de 2006. No siendo otro el objeto de la presente se da por terminada y una vez leída, en constancia se firma como aparece por quienes en ella intervinieron y se les hace entrega de la misma. Se entrega a cada una copia.


NIXON CASTELO BRANCO VERGARA
CC No. 6.567.342 de Leticia
Progenitor


LISET ANDREA MUÑOZ PORRAS
CC No. 41.056.444 de Leticia
Progenitora


ANDREA BUITRAGO MARTINEZ
DEFENSORA DE FAMILIA



BERTA GONZALEZ RIVERA
Abogada

Señor
JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LETICIA
E.S.D.

BERTA GONZÁLEZ RIVERA, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 41.541.434 de Bogotá, abogada con Tarjeta Profesional N° 20.795 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la señora LISET ANDREA MUÑOZ PORRAS, mayor de edad, lenticada con la Cédula de Ciudadanía N° 41.056.444 de Leticia, vecina y residente en esta ciudad, quien a su vez representa de sus menores hijas SARAI JULIANA, identificada con el NUIP # 1.121.446.996 y MABEL LUCIANY CASTELO BRANCO MUÑOZ, identificada con el NUIP # 1.121.203.177 , también vecinas y residentes en esta ciudad, por medio del presente escrito me permito presentar ante su despacho DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS, respecto a la cuota alimentaria, en contra del padre de las menores, NIXON CASTELO BRANCO VERGARA, mayor de edad, identificado con la C.C. # 6.567.342 de Leticia, demanda que se fundamenta en los siguientes

HECHOS

- a) Mi poderdante y el demandado contrajeron matrimonio por el rito católico, durante más de 20 años, dando como resultado el nacimiento de tres hijas, CAMILA, SARAI JULIANA y MABEL LUCIANY. Las dos últimas son menores de edad, contando con 13 y 14 años actualmente.
- b) Luego de la separación, mi mandante acudió al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para que en dicha entidad se fijaran las condiciones de las obligaciones de los padres de las menores.
- c) En Acta suscrita por las partes y la Defensora de Familia, el 24 de diciembre de 2013, entre otros aspectos se fijó Cuota Alimentaria en la suma de \$300.000.oo. Así mismo, la entrega por parte del demandado de un mercado de \$250.000.oo mensuales. La suma de estos dos valores arroja un valor de \$550.000.oo mensuales a partir del mes de diciembre enero de 2014.
- d) El valor de la cuota y mercado, según consta en el Acta citada, debía cancelarse los dos primeros días de cada mes.
- e) Se determinó que el valor de la cuota y mercado, serían incrementados anualmente en un porcentaje igual al que el Gobierno Nacional fijara para el aumento del salario.
- f) En el año 2015, el salario mínimo aumentó en un 4.6%, lo cual aumentó la cuota y mercado a la suma de \$575.300.oo

BERTA GONZALEZ RIVERA
Abogada

- g) En el año 2016, el salario mínimo aumentó en un 7.0%, lo cual aumentó la cuota y mercado a la suma de \$615,571.00
- h) En el año 2017, el salario mínimo aumentó en un 7.0%, lo cual aumentó la cuota y mercado a la suma de \$658.660.00
- i) En el año 2018, el salario mínimo aumentó en un 6.0%, lo cual aumentó la cuota y mercado a la suma de \$698.179.00
- j) En el año 2019, el salario mínimo aumentó en un 6.0%, lo cual aumentó la cuota y mercado a la suma de \$740.069.00
- k) En el año 2020, el salario mínimo aumentó en un 6.0%, lo cual aumentó la cuota y mercado a la suma de \$784.473.00
- l) Tal como consta en el Acta citada, estos conceptos debían cancelarse los dos primeros días de cada mes.
- m) La cuota se fijó para proveer los alimentos de las dos menores relacionadas en el acápite introductorio de esta demanda y su hermana mayor, CAMILA ANDREA, la cual a la fecha cuenta con 20 años de edad y se encuentra estudiando carrera profesional.
- n) Durante el año 2014, el demandado cumplió de manera intermitente sus obligaciones, pagando unos meses y otros no, siendo que en total pagó seis meses.
- o) Con posterioridad a esa fecha, 2014, el demandado incumplió la obligación alimentaria para con sus hijas, alegando que debe mantener a sus padres.
- p) El señor CASTELO BRANCO VERGARA no tiene más hijos, ni obligación alimentaria de primer orden.
- q) El Acta de Audiencia de Conciliación celebrada en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de Leticia, el 24 de diciembre de 2013, del cual se aporta el original, constituye un Título Ejecutivo que contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

PRETENSIONES

PRIMERA. Solicito se libre Mandamiento de Pago en contra de NIXON CASTELO BRANCO VERGARA, mayor de edad, identificado con la C.C. # 6.567.342 de Leticia, y de esta vecindad, a favor de señora LISET ANDREA MUÑOZ PORRAS, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 41.056.444 de Leticia, vecina y residente en esta ciudad, quien a su vez representa de sus menores hijas SARAI JULIANA, identificada con el NUIP # 1.121.446.996 y MABEL LUCIANY CASTELO BRANCO

BERTA GONZALEZ RIVERA
Abogada

MUÑOZ, identificada con el NUIP # 1.121.203.177 , también vecinas y residentes en esta ciudad, por las siguientes sumas:

- 1) Por la suma de \$550.000.00 correspondientes a la cuota alimentaria y mercado mes de julio de 2014.
- 2) Por los intereses legales para este tipo de obligación, sobre la suma mencionada en el literal anterior, desde el 3 de julio de 2014, hasta cuando se realice el pago.
- 3) Por la suma de \$550.000.00 correspondientes a la cuota alimentaria y mercado mes de agosto de 2014.
- 4) Por los intereses legales para este tipo de obligación, sobre la suma mencionada en el literal anterior, desde el 3 de agosto de 2014, hasta cuando se realice el pago.
- 5) Por la suma de \$550.000.00 correspondientes a la cuota alimentaria y mercado mes de septiembre de 2014.
- 6) Por los intereses legales para este tipo de obligación, sobre la suma mencionada en el literal anterior, desde el 3 de septiembre de 2014, hasta cuando se realice el pago.
- 7) Por la suma de \$550.000.00 correspondientes a la cuota alimentaria y mercado mes de octubre de 2014.
- 8) Por los intereses legales para este tipo de obligación, sobre la suma mencionada en el literal anterior, desde el 3 de octubre de 2014, hasta cuando se realice el pago.
- 9) Por la suma de \$550.000.00 correspondientes a la cuota alimentaria y mercado mes de noviembre de 2014.
- 10) Por los intereses legales para este tipo de obligación, sobre la suma mencionada en el literal anterior, desde el 3 de noviembre de 2014, hasta cuando se realice el pago.
- 11) Por la suma de \$550.000.00 correspondientes a la cuota alimentaria y mercado mes de diciembre de 2014.
- 12) Por los intereses legales para este tipo de obligación, sobre la suma mencionada en el literal anterior, desde el 3 de diciembre de 2014, hasta cuando se realice el pago.
- 13) Por la suma de \$575.300.00 correspondientes a la cuota alimentaria y mercado mes de enero de 2015.
- 14) Por los intereses legales para este tipo de obligación, sobre la suma mencionada en el literal anterior, desde el 3 de enero de 2015, hasta cuando se realice el pago.
- 15) Por la suma de \$575.300.00 correspondientes a la cuota alimentaria y mercado mes de febrero de 2015.
- 16) Por los intereses legales para este tipo de obligación, sobre la suma mencionada en el literal anterior, desde el 3 de febrero de 2015, hasta cuando se realice el pago.
- 17) Por la suma de \$575.300.00 correspondientes a la cuota alimentaria y mercado mes de marzo de 2015.
- 18) Por los intereses legales para este tipo de obligación, sobre la suma mencionada en el literal anterior, desde el 3 de marzo de 2015, hasta cuando se realice el pago.
- 19) Por la suma de \$575.300.00 correspondientes a la cuota alimentaria y mercado mes de abril de 2015.

BERTA GONZALEZ RIVERA
Abogada

- 20) Por los intereses legales para este tipo de obligación, sobre la suma mencionada en el literal anterior, desde el 3 de abril de 2015, hasta cuando se realice el pago.
- 21) Por la suma de \$575.300.00 correspondientes a la cuota alimentaria y mercado mes de mayo de 2015.
- 22) Por los intereses legales para este tipo de obligación, sobre la suma mencionada en el literal anterior, desde el 3 de mayo de 2015, hasta cuando se realice el pago.
- 23) Por la suma de \$575.300.00 correspondientes a la cuota alimentaria y mercado mes de junio de 2015.
- 24) Por los intereses legales para este tipo de obligación, sobre la suma mencionada en el literal anterior, desde el 3 de junio de 2015, hasta cuando se realice el pago.
- 25) Por la suma de \$575.300.00 correspondientes a la cuota alimentaria y mercado mes de julio de 2015.
- 26) Por los intereses legales para este tipo de obligación, sobre la suma mencionada en el literal anterior, desde el 3 de julio de 2015, hasta cuando se realice el pago.
- 27) Por la suma de \$575.300.00 correspondientes a la cuota alimentaria y mercado mes de agosto de 2015.
- 28) Por los intereses legales para este tipo de obligación, sobre la suma mencionada en el literal anterior, desde el 3 de agosto de 2015, hasta cuando se realice el pago.
- 29) Por la suma de \$575.300.00 correspondientes a la cuota alimentaria y mercado mes de septiembre de 2015.
- 30) Por los intereses legales para este tipo de obligación, sobre la suma mencionada en el literal anterior, desde el 3 de septiembre de 2015, hasta cuando se realice el pago.
- 31) Por la suma de \$575.300.00 correspondientes a la cuota alimentaria y mercado mes de octubre de 2015.
- 32) Por los intereses legales para este tipo de obligación, sobre la suma mencionada en el literal anterior, desde el 3 de octubre de 2015, hasta cuando se realice el pago.
- 33) Por la suma de \$575.300.00 correspondientes a la cuota alimentaria y mercado mes de noviembre de 2015.
- 34) Por los intereses legales para este tipo de obligación, sobre la suma mencionada en el literal anterior, desde el 3 de noviembre de 2015, hasta cuando se realice el pago.
- 35) Por la suma de \$575.300.00 correspondientes a la cuota alimentaria y mercado mes de diciembre de 2015.
- 36) Por los intereses legales para este tipo de obligación, sobre la suma mencionada en el literal anterior, desde el 3 de diciembre de 2015, hasta cuando se realice el pago.
- 37) Por la suma de \$615.571.00 correspondientes a la cuota alimentaria y mercado mes de enero de 2016.
- 38) Por los intereses legales para este tipo de obligación, sobre la suma mencionada en el literal anterior, desde el 3 de enero de 2016, hasta cuando se realice el pago.
- 39) Por la suma de \$615.571.00 correspondientes a la cuota alimentaria y mercado mes de febrero de 2016.

BERTA GONZALEZ RIVERA
Abogada

- 40) Por los intereses legales para este tipo de obligación, sobre la suma mencionada en el literal anterior, desde el 3 de febrero de 2016, hasta cuando se realice el pago.
- 41) Por la suma de \$615.571.00 correspondientes a la cuota alimentaria y mercado mes de marzo de 2016.
- 42) Por los intereses legales para este tipo de obligación, sobre la suma mencionada en el literal anterior, desde el 3 de marzo de 2016, hasta cuando se realice el pago.
- 43) Por la suma de \$615.571.00 correspondientes a la cuota alimentaria y mercado mes de abril de 2016.
- 44) Por los intereses legales para este tipo de obligación, sobre la suma mencionada en el literal anterior, desde el 3 de abril de 2016, hasta cuando se realice el pago.
- 45) Por la suma de \$615.571.00 correspondientes a la cuota alimentaria y mercado mes de mayo de 2016.
- 46) Por los intereses legales para este tipo de obligación, sobre la suma mencionada en el literal anterior, desde el 3 de mayo de 2016, hasta cuando se realice el pago.
- 47) Por la suma de \$615.571.00 correspondientes a la cuota alimentaria y mercado mes de junio de 2016.
- 48) Por los intereses legales para este tipo de obligación, sobre la suma mencionada en el literal anterior, desde el 3 de junio de 2016, hasta cuando se realice el pago.
- 49) Por la suma de \$615.571.00 correspondientes a la cuota alimentaria y mercado mes de julio de 2016.
- 50) Por los intereses legales para este tipo de obligación, sobre la suma mencionada en el literal anterior, desde el 3 de julio de 2016, hasta cuando se realice el pago.
- 51) Por la suma de \$615.571.00 correspondientes a la cuota alimentaria y mercado mes de agosto de 2016.
- 52) Por los intereses legales para este tipo de obligación, sobre la suma mencionada en el literal anterior, desde el 3 de agosto de 2016, hasta cuando se realice el pago.
- 53) Por la suma de \$615.571.00 correspondientes a la cuota alimentaria y mercado mes de septiembre de 2016.
- 54) Por los intereses legales para este tipo de obligación, sobre la suma mencionada en el literal anterior, desde el 3 de septiembre de 2016, hasta cuando se realice el pago.
- 55) Por la suma de \$615.571.00 correspondientes a la cuota alimentaria y mercado mes de octubre de 2016.
- 56) Por los intereses legales para este tipo de obligación, sobre la suma mencionada en el literal anterior, desde el 3 de octubre de 2016, hasta cuando se realice el pago.
- 57) Por la suma de \$615.571.00 correspondientes a la cuota alimentaria y mercado mes de noviembre de 2016.
- 58) Por los intereses legales para este tipo de obligación, sobre la suma mencionada en el literal anterior, desde el 3 de noviembre de 2016, hasta cuando se realice el pago.
- 59) Por la suma de \$615.571.00 correspondientes a la cuota alimentaria y mercado mes de diciembre de 2016.
- 60) Por los intereses legales para este tipo de obligación, sobre la suma mencionada en el literal anterior, desde el 3 de diciembre de 2016, hasta cuando se realice el pago.
- 61) Por la suma de \$658.660.00 correspondientes a la cuota alimentaria y mercado mes de enero de 2017.

BERTA GONZALEZ RIVERA

Abogada

- 62) Por los intereses legales para este tipo de obligación, sobre la suma mencionada en el literal anterior, desde el 3 de enero de 2017, hasta cuando se realice el pago.
- 63) Por la suma de \$658.660.00 correspondientes a la cuota alimentaria y mercado mes de febrero de 2017.
- 64) Por los intereses legales para este tipo de obligación, sobre la suma mencionada en el literal anterior, desde el 3 de febrero de 2017, hasta cuando se realice el pago.
- 65) Por la suma de \$658.660.00 correspondientes a la cuota alimentaria y mercado mes de marzo de 2017.
- 66) Por los intereses legales para este tipo de obligación, sobre la suma mencionada en el literal anterior, desde el 3 de marzo de 2017, hasta cuando se realice el pago.
- 67) Por la suma de \$658.660.00 correspondientes a la cuota alimentaria y mercado mes de abril de 2017.
- 68) Por los intereses legales para este tipo de obligación, sobre la suma mencionada en el literal anterior, desde el 3 de abril de 2017, hasta cuando se realice el pago.
- 69) Por la suma de \$658.660.00 correspondientes a la cuota alimentaria y mercado mes de mayo de 2017.
- 70) Por los intereses legales para este tipo de obligación, sobre la suma mencionada en el literal anterior, desde el 3 de mayo de 2017, hasta cuando se realice el pago.
- 71) Por la suma de \$658.660.00 correspondientes a la cuota alimentaria y mercado mes de junio de 2017.
- 72) Por los intereses legales para este tipo de obligación, sobre la suma mencionada en el literal anterior, desde el 3 de junio de 2017, hasta cuando se realice el pago.
- 73) Por la suma de \$658.660.00 correspondientes a la cuota alimentaria y mercado mes de julio de 2017.
- 74) Por los intereses legales para este tipo de obligación, sobre la suma mencionada en el literal anterior, desde el 3 de julio de 2017, hasta cuando se realice el pago.
- 75) Por la suma de \$658.660.00 correspondientes a la cuota alimentaria y mercado mes de agosto de 2017.
- 76) Por los intereses legales para este tipo de obligación, sobre la suma mencionada en el literal anterior, desde el 3 de agosto de 2017, hasta cuando se realice el pago.
- 77) Por la suma de \$658.660.00 correspondientes a la cuota alimentaria y mercado mes de septiembre de 2017.
- 78) Por los intereses legales para este tipo de obligación, sobre la suma mencionada en el literal anterior, desde el 3 de septiembre de 2017, hasta cuando se realice el pago.
- 79) Por la suma de \$658.660.00 correspondientes a la cuota alimentaria y mercado mes de octubre de 2017.
- 80) Por los intereses legales para este tipo de obligación, sobre la suma mencionada en el literal anterior, desde el 3 de octubre de 2017, hasta cuando se realice el pago.
- 81) Por la suma de \$658.660.00 correspondientes a la cuota alimentaria y mercado mes de noviembre de 2017.
- 82) Por los intereses legales para este tipo de obligación, sobre la suma mencionada en el literal anterior, desde el 3 de noviembre de 2017, hasta cuando se realice el pago.
- 83) Por la suma de \$658.660.00 correspondientes a la cuota alimentaria y mercado mes de diciembre de 2017.

BERTA GONZALEZ RIVERA
Abogada

- 84) Por los intereses legales para este tipo de obligación, sobre la suma mencionada en el literal anterior, desde el 3 de diciembre de 2017, hasta cuando se realice el pago.
- 85) Por la suma de \$698.179.00, correspondientes a la cuota alimentaria y mercado mes de enero de 2018.
- 86) Por los intereses legales para este tipo de obligación, sobre la suma mencionada en el literal anterior, desde el 3 de enero de 2018, hasta cuando se realice el pago.
- 87) Por la suma de \$698.179.00, correspondientes a la cuota alimentaria y mercado mes de febrero de 2018.
- 88) Por los intereses legales para este tipo de obligación, sobre la suma mencionada en el literal anterior, desde el 3 de febrero de 2018, hasta cuando se realice el pago.
- 89) Por la suma de \$698.179.00, correspondientes a la cuota alimentaria y mercado mes de marzo de 2018.
- 90) Por los intereses legales para este tipo de obligación, sobre la suma mencionada en el literal anterior, desde el 3 de marzo de 2018, hasta cuando se realice el pago.
- 91) Por la suma de \$698.179.00, correspondientes a la cuota alimentaria y mercado mes de abril de 2018.
- 92) Por los intereses legales para este tipo de obligación, sobre la suma mencionada en el literal anterior, desde el 3 de abril de 2018, hasta cuando se realice el pago.
- 93) Por la suma de \$698.179.00, correspondientes a la cuota alimentaria y mercado mes de mayo de 2018.
- 94) Por los intereses legales para este tipo de obligación, sobre la suma mencionada en el literal anterior, desde el 3 de mayo de 2018, hasta cuando se realice el pago.
- 95) Por la suma de \$698.179.00, correspondientes a la cuota alimentaria y mercado mes de junio de 2018.
- 96) Por los intereses legales para este tipo de obligación, sobre la suma mencionada en el literal anterior, desde el 3 de junio de 2018, hasta cuando se realice el pago.
- 97) Por la suma de \$698.179.00, correspondientes a la cuota alimentaria y mercado mes de julio de 2018.
- 98) Por los intereses legales para este tipo de obligación, sobre la suma mencionada en el literal anterior, desde el 3 de julio de 2018, hasta cuando se realice el pago.
- 99) Por la suma de \$698.179.00, correspondientes a la cuota alimentaria y mercado mes de agosto de 2018.
- 100) Por los intereses legales para este tipo de obligación, sobre la suma mencionada en el literal anterior, desde el 3 de agosto de 2018, hasta cuando se realice el pago.
- 101) Por la suma de \$698.179.00, correspondientes a la cuota alimentaria y mercado mes de septiembre de 2018.
- 102) Por los intereses legales para este tipo de obligación, sobre la suma mencionada en el literal anterior, desde el 3 de septiembre de 2018, hasta cuando se realice el pago.
- 103) Por la suma de \$698.179.00, correspondientes a la cuota alimentaria y mercado mes de octubre de 2018.
- 104) Por los intereses legales para este tipo de obligación, sobre la suma mencionada en el literal anterior, desde el 3 de octubre de 2018, hasta cuando se realice el pago.
- 105) Por la suma de \$698.179.00, correspondientes a la cuota alimentaria y mercado mes de noviembre de 2018.

BERTA GONZALEZ RIVERA
Abogada

- 106) Por los intereses legales para este tipo de obligación, sobre la suma mencionada en el literal anterior, desde el 3 de noviembre de 2018, hasta cuando se realice el pago.
- 107) Por la suma de \$698.179.00, correspondientes a la cuota alimentaria y mercado mes de diciembre de 2018.
- 108) Por los intereses legales para este tipo de obligación, sobre la suma mencionada en el literal anterior, desde el 3 de diciembre de 2018, hasta cuando se realice el pago.
- 109) Por la suma de \$740.069.00, correspondientes a la cuota alimentaria y mercado mes de enero de 2019.
- 110) Por los intereses legales para este tipo de obligación, sobre la suma mencionada en el literal anterior, desde el 3 de enero de 2019, hasta cuando se realice el pago.
- 111) Por la suma de \$740.069.00, correspondientes a la cuota alimentaria y mercado mes de febrero de 2019.
- 112) Por los intereses legales para este tipo de obligación, sobre la suma mencionada en el literal anterior, desde el 3 de febrero de 2019, hasta cuando se realice el pago.
- 113) Por la suma de \$740.069.00, correspondientes a la cuota alimentaria y mercado mes de marzo de 2019.
- 114) Por los intereses legales para este tipo de obligación, sobre la suma mencionada en el literal anterior, desde el 3 de marzo de 2019, hasta cuando se realice el pago.
- 115) Por la suma de \$740.069.00, correspondientes a la cuota alimentaria y mercado mes de abril de 2019.
- 116) Por los intereses legales para este tipo de obligación, sobre la suma mencionada en el literal anterior, desde el 3 de abril de 2019, hasta cuando se realice el pago.
- 117) Por la suma de \$740.069.00, correspondientes a la cuota alimentaria y mercado mes de mayo de 2019.
- 118) Por los intereses legales para este tipo de obligación, sobre la suma mencionada en el literal anterior, desde el 3 de mayo de 2019, hasta cuando se realice el pago.
- 119) Por la suma de \$740.069.00, correspondientes a la cuota alimentaria y mercado mes de junio de 2019.
- 120) Por los intereses legales para este tipo de obligación, sobre la suma mencionada en el literal anterior, desde el 3 de junio de 2019, hasta cuando se realice el pago.
- 121) Por la suma de \$740.069.00, correspondientes a la cuota alimentaria y mercado mes de julio de 2019.
- 122) Por los intereses legales para este tipo de obligación, sobre la suma mencionada en el literal anterior, desde el 3 de julio de 2019, hasta cuando se realice el pago.
- 123) Por la suma de \$740.069.00, correspondientes a la cuota alimentaria y mercado mes de agosto de 2019.
- 124) Por los intereses legales para este tipo de obligación, sobre la suma mencionada en el literal anterior, desde el 3 de agosto de 2019, hasta cuando se realice el pago.
- 125) Por la suma de \$740.069.00, correspondientes a la cuota alimentaria y mercado mes de septiembre de 2019.
- 126) Por los intereses legales para este tipo de obligación, sobre la suma mencionada en el literal anterior, desde el 3 de septiembre de 2019, hasta cuando se realice el pago.
- 127) Por la suma de \$740.069.00, correspondientes a la cuota alimentaria y mercado mes de octubre de 2019.

BERTA GONZALEZ RIVERA
Abogada

- 128) Por los intereses legales para este tipo de obligación, sobre la suma mencionada en el literal anterior, desde el 3 de octubre de 2019, hasta cuando se realice el pago.
- 129) Por la suma de \$740.069.00, correspondientes a la cuota alimentaria y mercado mes de noviembre de 2019.
- 130) Por los intereses legales para este tipo de obligación, sobre la suma mencionada en el literal anterior, desde el 3 de noviembre de 2019, hasta cuando se realice el pago.
- 131) Por la suma de \$740.069.00, correspondientes a la cuota alimentaria y mercado mes de diciembre de 2019.
- 132) Por los intereses legales para este tipo de obligación, sobre la suma mencionada en el literal anterior, desde el 3 de diciembre de 2019, hasta cuando se realice el pago.
- 133) Por la suma de \$784.473.00, correspondientes a la cuota alimentaria y mercado mes de enero de 2020.
- 134) Por los intereses legales para este tipo de obligación, sobre la suma mencionada en el literal anterior, desde el 3 de enero de 2020, hasta cuando se realice el pago.
- 135) Por la suma de \$784.473.00, correspondientes a la cuota alimentaria y mercado mes de febrero de 2020.
- 136) Por los intereses legales para este tipo de obligación, sobre la suma mencionada en el literal anterior, desde el 3 de febrero de 2020, hasta cuando se realice el pago.

SEGUNDA. Toda vez que el demandado ha demostrado su pertinaz incumplimiento a las obligaciones que tiene para con su menor hijo, solicito se oficie el descuento al Pagador de la entidad BANCO DE LA REPUBLICA, ubicada en la ciudad de Bogotá, para tanto el descuento para el pago del presente proceso, como la obligación de la Cuota Alimentaria, sea consignada a órdenes del Juzgado.

TERCERA. Se condene al demandado al pago de las costas y gastos del presente proceso.

PRUEBAS

Solicito se decreten y tengan como pruebas las siguientes:

DOCUMENTALES

- Registro Civil de Nacimiento de las menores hijas de mi mandante
- Original del Acta de conciliación ante la el ICBF, de fecha 24 de diciembre de 2013, según se relató en los hechos de esta demanda.

DERECHO

Fundamento la presente demanda en los artículos 1494 y siguientes del Código Civil, los artículos 305 y siguientes del C.G.P., artículo 422 del C.G.P., Ley 1098 de 2006 y normas concordantes.

BERTA GONZALEZ RIVERA
Abogada

COMPETENCIA

Es usted competente, señor Juez, por la naturaleza del proceso y la vecindad del menor.

CUANTIA

Estimo el presente como de Menor Cuantía, toda vez que las pretensiones suman aproximadamente setenta y cinco millones de pesos (\$75.000.000.00) M/cte.

PROCESO

El trámite a seguir en el presente proceso es el de Ejecutivo de Mínima Cuantía de que trata la Sección Segunda, Título Único, artículos 422 y siguientes del C.G.P.

ANEXOS

Anexo los documentos presentados como pruebas, el poder otorgado legalmente y presentado personalmente, copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la demandada y copia de la demanda para el archivo.

NOTIFICACIONES

La demandante en la Carrera 8 # 12 – 55, apartamento 104, Barrio José María Hernández de Leticia, correo electrónico lilianalopcad@gmail.com.

El demandado en la Calle 90 Sur # 2 B -15 Este (nomenclatura antigua) Barrio Bellavista, Comunidad de Usme, Bogotá D.C.

La suscrita en la Secretaría de su Despacho, en mi oficina de la Calle 7 # 9 – 31 Local 103 de esta ciudad, o en mi correo electrónico bgamaz@yahoo.es

Señor Juez,


BERTA GONZÁLEZ RIVERA
C.C. N° 41.541.434 de Bogotá
T.P. N° 20.795 del C.S.J.

Calle 7 # 9 – 31 Local # 103
Cel 318 793 5384 e-mail bgamaz@yahoo.es
Leticia - Amazonas